



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 34-17

Visto:

La Ordenanza N° 56-07; y Dictamen N° 8-17;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 56/07, sancionada el día 25 de julio 2.007, en Sesión Ordinaria N° 17/07.-

Artículo 2°: INCORPORESE al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Apóstoles la Zona de Restricción Edilicia a la superficie que se establezca hasta los 75 metros a los laterales del eje longitudinal de la pista y hasta los 150 metros en ambas cabeceras tomando como partida de la misma el eje municipal del predio perteneciente al AeroClub de Apóstoles.-

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que para la aprobación de los planos de edificación de la Municipalidad de Apóstoles deberá contar con la aceptación de aptitud según normas expedido por el organismo responsable del tráfico Aéreo el Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina o Región Nordeste del Aeropuerto Internacional de Posadas Misiones.

Artículo 4°: REFRENDARA la presente la Sr. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE copia al Dpto Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Pcia de Misiones, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EL DIA 1° DE JUNIO DE 2.017, SESION ORDINARIA N° 13 /17.-

Apóstoles Mnes, 02 de junio de 2017.-